



MARTES 27 DE AGOSTO DE 2019  
AÑO CVI - TOMO DCLVI - N° 161  
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

## 5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### MUNICIPALIDAD de **SAN FRANCISCO**

**Licitación Pública N° 6/2019**  
**Decreto N° 210/2019 - Expte.: 119200 -**  
**Ord. 7114**

Llámanse a Licitación Pública para el alquiler de una topadora sobre orugas destinada al tratamiento de residuos sólidos en el Relleno Sanitario de la ciudad de San Francisco por el término de seis (6) meses.  
Presupuesto Oficial: \$ 3.300.000,00. Pliego de Condiciones: \$ 500,00  
Sellado Municipal: \$ 2.500,00. Informes: Dirección de Servicios Municipales T.E.: (03564) 439141/2/3 (Sr. Héctor Acosta). Retiro de Pliegos: desde el 26 de agosto al 08 de septiembre de 2019 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 13 de septiembre de 2019 a las 10:00 hs.

3 días - N° 224723 - \$ 2874,75 - 27/08/2019 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

[Licitación Pública N° 06/19.....Pag. 01](#)

##### MUNICIPALIDAD DE COSQUIN

[Decreto N° 0364/19.....Pag. 01](#)

[Decreto N° 0365/19.....Pag. 02](#)

[Decreto N° 0366/19.....Pag. 03](#)

[Decreto N° 0367/19.....Pag. 03](#)

##### MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO

[Decreto n° 225/19.....Pag. 04](#)

[Decreto n° 226/19.....Pag. 04](#)

[Decreto n° 227/19.....Pag. 05](#)

[Decreto n° 228/19.....Pag. 05](#)

[Decreto n° 229/19.....Pag. 06](#)

[Decreto n° 230/19.....Pag. 06](#)

[Decreto n° 231/19.....Pag. 07](#)

[Decreto n° 232/19.....Pag. 07](#)

Continúa en Pag. 02

### MUNICIPALIDAD de **COSQUIN**

#### DECRETO N° 0364/19

Cosquín, 03 de julio de 2019

**VISTO:** La necesidad de reforzar diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente año.

#### Y CONSIDERANDO:

Que pueden efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas, pudiéndose realizar transferencias de una Subpartida a otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulte de adicionar ambas asignaciones y en tanto no se altere el monto total del Presupuesto vigente. Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

#### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPÓNESE la compensación de diversas partidas del Presupuesto de Gastos vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRESU VIGENTE	INCREMENTO	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.11.105 COMPLEMENTOS	1,000,000.00	950,000.00	1,950,000.00

1.2.21.219 GAS ENVASADO Y CARBÓN	500,000.00	500,000.00	1,000,000.00
1.2.22.224 ELEMENTOS DE LIMPIEZA	748,000.00	390,000.00	1,138,000.00
1.2.22.228 UTILES MENORES MEDICOS, QUIRURGICO Y DE LABORATORIO	50,000.00	80,000.00	130,000.00
1.3.32.310 DERECHOS DE BIENES DE DOMIO PRIVADO	0.00	10,000.00	10,000.00
2.6.63.608 ALUMBRADO Y SERVICIO ELECTRICO	2,500,000.00	300,000.00	2,800,000.00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>			<b>3,231,500.00</b>

PRESUPUESTO A DISMINUIR	PRESU VIGENTE	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
1.1.18.99 CREDITO ADICIOONAL PARA REFUERZO DE PARTIDA	6,681,789.42	950,000.00	5,731,789.42
1.2.21.202 AGOFORRESTALES	100,000.00	50,000.00	50,000.00

1.2.21.203	300,000.00	150,000.00	150,000.00
MANUFACTURA ARTESANAL			
1.2.21.218	200,000.00	50,000.00	150,000.00
HERRAMIENTAS MENORES			
1.2.22.225	450,000.00	140,000.00	310,000.00
ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA			
1.2.22.230	1,050,000	150,000.00	900,000.00
OTROS BIENES DE CONSUMO N.E.P.			
1.3.31.305	3,300,000.00	600,000.00	2,700,000.00
CORREOS Y NOTIFICACIONES			
1.4.41.630	1,190,500.00	296,500.00	894,000.00
CON ORGANISMOS PRIVADOS Y OTROS			
1.5.52.504	4,000,000.00	400,000.00	3,600,000.00
TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO			
1.5.53.998	2,650,000.00	135,000.00	2,515,000.00
DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
2.7.67.998	500,000.00	310,000.00	190,000.00
DEUDA DE EJERCICIOS ANTERIORES			
<b>TOTAL DISMINUCIÓN</b>			<b>3,231,500.00</b>

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224729 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0365/19.

Cosquín, 03 de julio de 2019

500,000.00 310,000.00 190,000.00El Expediente No 2019-1242-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de junio del corriente año.

### Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza No 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

viene de pag. 01

### MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA

Ordenanza N° 1326.....	Pag. 08
Ordenanza N° 1327.....	Pag. 08
Ordenanza N° 1328.....	Pag. 08
Ordenanza N° 1329.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1330.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1331.....	Pag. 09
Ordenanza N° 1332.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1333.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1334.....	Pag. 10
Ordenanza N° 1335.....	Pag. 13
Ordenanza N° 1336.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1337.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1338.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1339.....	Pag. 15
Ordenanza N° 1340.....	Pag. 15
Decreto n° 010/19.....	Pag. 16
Decreto n° 011/19.....	Pag. 16
Decreto n° 019/19.....	Pag. 16
Decreto n° 2519.....	Pag. 17
Decreto n° 39/19.....	Pag. 18
Decreto n° 41/19.....	Pag. 18

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

Ordenanza N° 1956/19.....	Pag. 19
Ordenanza N° 1957/19.....	Pag. 20
Ordenanza N° 1958/19.....	Pag. 23

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Organica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/06/2019 y el 30/06/2019, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2o.-** AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

**Artículo 3o.-** LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

**Artículo 4o.-** LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

**Artículo 5o.-** IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

**Artículo 6o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 7o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 224733 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0366/19

Cosquín, 04 de julio de 2019

**VISTO:** La Ordenanza N° 3566/2015 de reordenamiento de carácter ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Cosquín, promulgada por Decreto del DEM N° 565/2015 y prorrogada por el art. 9 de la Ordenanza N° 3671/2017, promulgada por Decreto del DEM N°0487/17.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 28) "Reestructuración Funcional" – de la Ordenanza No 3566/2015 de reordenamiento de carácter ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO en el ámbito de la Municipalidad de Cosquín, establece las facultades que se le otorgan al DEM a los fines de poder disponer de los Recursos Humanos en cuanto reza: "...disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante, siempre respetando en un todo lo establecido en el Estatuto del Empleado Municipal Vigente."

Que por razones estrictamente económicas y de emergencia se deben adecuar los horarios de las tareas administrativas de los agentes a los fines de efectuar un ahorro significativo de energía eléctrica para el municipio.

Que a los fines de velar por los mejores intereses de los conciudadanos de la ciudad, es indispensable usufructuar en su máxima posibilidad la luz natural y disponer para ello una reducción horaria para los agentes de la administración municipal, sin afectar sus derechos laborales.

Que el objetivo es lograr un ahorro energético en todos los edificios públicos de la administración municipal, teniendo en cuenta el estado de emergencia de la misma, además de las circunstancias de público conocimiento por la que atraviesa la prestación de los Servicios de Generación de Energía Eléctrica.

Que en consecuencia este Departamento Ejecutivo, debe dictar el acto administrativo correspondiente, estableciendo explícitamente el horario en la administración municipal.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias, el señor Intendente Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DISPONESE a partir del 10/07/2019 hasta el 31/08/2019, ambas fechas inclusive, una reducción horaria para los agentes municipales que realizan tareas administrativas, de una (01) hora diaria, sin que ello implique reducción salarial, conforme las facultades conferidas por la Ordenanza No 3566/2015. El horario de ingreso del personal Administrativo

Municipal en general será desde las 08:00hs hasta las 14:00hs, en un todo de acuerdo a lo vertido en los considerando del presente.

**Artículo 2o.-** DISPONESE que más allá de lo estipulado en el Art. 1°, cada área deberá distribuir los recursos humanos de manera tal que no afecten los servicios que presta actualmente la Municipalidad, elevados para su aprobación a la Secretaria de Gobierno.

**Artículo 3o.-** COMUNÍQUESE a la Dirección de Personal de este Municipio, para que informe a las áreas correspondientes.

**Artículo 4o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 5o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224733 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO N° 0367/19

Cosquín, 04 de julio de 2019

**VISTO:** La Nota presentada por la Dirección de Personal, registro de esta Municipalidad, mediante la cual se solicita la baja del agente contratado, MORAN DIEGO ALBERTO, DNI N° 29.312.479.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No 0078/19 de fecha 01/03/2019 se contratan, entre otros, los servicios del señor MORAN DIEGO ALBERTO, DNI No 29.312.479, para desempeñar tareas en este Municipio.

Que se prescinde de sus servicios a partir del día 01/06/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706, y de acuerdo a los antecedentes incorporados en el expediente en cuestión.

Por ello, el señor Intendente Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal,

### DECRETA

**Artículo 1o.-** DESE DE BAJA, a partir del 01/06/2019, al agente contratado MORAN DIEGO ALBERTO, DNI No 29.312.479 y RESCÍNDASE el contrato de personal de fecha 02/01/2019, conforme a las facultades previstas en la cláusula Quinta del Contrato de Personal – Artículo 7o, Ordenanza No 2706.

**Artículo 2o.-** EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

**Artículo 3o.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 224736 - s/c - 27/08/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de**  
**VILLA CURA BROCHERO**

**DECRETO 225/2019**

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 259 – Ayuda Económica, por el Sr. Farias Julio Alberto, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORQUESE en concepto de Subsidio al Sr. Julio Alberto Farias, DNI 20.393.046, el monto de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 259 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224505 - s/c - 27/08/2019 - BOE

**DECRETO 226/2019**

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 265 – Ayuda Económica, por el Sr. Flores Walter Enrique, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO  
DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**Artículo Primero:** OTORQUESE en concepto de Subsidio al Sr. Walter Enrique Flores, DNI 23.095.276, el monto de Pesos Un Mil Doscientos (\$1.200.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 265 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224507 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 227/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 267 – Ayuda Económica, por el Sr. Ludueña Carlos Manuel, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Ludueña Carlos Manuel, DNI 42.786.828, el monto de Pesos Seiscientos (\$600.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 267 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224509 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 228/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 272 – Ayuda Económica, por el Sr. Amaya Roque Roberto, peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Roque Roberto Amaya, DNI 20.918.427, el monto de Pesos Novecientos (\$900.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 272 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224510 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 229/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 240 – Ayuda Económica, por el Sr. Conti Franco Nahuel peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Conti Franco Nahuel, DNI 42.786.817, el monto de Pesos UN Mil doscientos (\$1.200.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 240 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

Fdo: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224511 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 230/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 229 – Ayuda Económica, por la Sra. Gómez Gladys Ester peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. Gómez Gladys Ester, DNI 14.638.281, Orden de Compra N° 0001-0000851, por el monto equivalente de Pesos UN Mil doscientos cincuenta y dos con cero cinco (\$1.252.05), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 229 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. – Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224513 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 231/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 241- Ayuda Económica, por el Sr. Coria Luís Alberto peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio al Sr. Coria Luís Alberto, DNI 29.018.179, el monto de Pesos Un Mil ochenta (\$1.080.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 241 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. - Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224537 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## DECRETO 232/2019

Villa Cura Brochero, 23 de abril de 2019.-

**VISTO:** La solicitud formulada al Departamento Ejecutivo, mediante Expte. N° 242- Ayuda Económica, por el Sr. González Olga Lidiana peticionando ayuda económica para gastos generales de manutención.-

### Y CONSIDERANDO:

Que el solicitante requiere ayuda para gastos generales de manutención, propios y del grupo familiar, atento que se encuentra en situación de vulnerabilidad, debido a la carencia de recursos suficientes para la satisfacción de todas las necesidades del grupo familiar, por lo que se aprecia la existencia de una situación de imposibilidad de afrontar gastos generales de subsistencia, que debe ser resuelto.-

Que el municipio en su rol de promotor e interlocutor del desarrollo de la Comunidad, debe otorgar la colaboración solicitada a familias de la localidad que no poseen los recursos para afrontar todas sus necesidades, mas aun tratándose de garantizar el acceso a la satisfacción de carencias básicas insatisfechas.-

Que por todo ello y atento las finalidades de garantizar el acceso a la satisfacción de necesidades básicas a que dará cumplimiento, como asimismo gastos generales de manutención de carácter esencial e imprescindible como lo son los alimentos, debe otorgarse la ayuda solicitada.-

Que existen recursos presupuestarios disponibles para afrontar la erogación ocasionada.-

Que es facultad del Ejecutivo Municipal conforme Ordenanza 042/2009.-

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA CURA BROCHERO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA

**Artículo Primero:** OTORGUESE en concepto de Subsidio a la Sra. González Olga Lidiana, DNI 12.711.071, el monto de Pesos Un Mil (\$1.000.00), destinados a la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas, siendo que no cuenta con los recursos para afrontar todos los gastos que ello genera, configurándose una situación de imposibilidad razonable para afrontar gastos de necesidades básicas, conforme Expte. N° 242 y atento lo manifestado en los Vistos y Considerandos precedentes, conforme Ordenanza 042/2009 y Decreto reglamentario.-

**Artículo Segundo:** Impútese la erogación ocasionada a la partida 1.3.1.02.02.01. - Subsidios a particulares, del Presupuesto de Gastos y Recursos vigente.-

**Artículo Tercero:** Refrenda este acto el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Claudio Gustavo Charras.

**Artículo Cuarto:** PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL, CUMPLIDO, ARCHIVESE.-

FDO: Luis Gustavo Pedernera, Intendente Municipal; Claudio Charras, Secretario de Gobierno y Hacienda.-

1 día - N° 224539 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## MUNICIPALIDAD de **ADELIA MARIA**

### ORDENANZA 1326

**VISTO:** El Acta Acuerdo de Paritaria suscripta entre el D.E.M. y la Asociación de los Trabajadores del Estado (ATE), con fecha 4 de Octubre de 2018; La Ordenanza N° 1302 de fecha 9 de Octubre de 2018, modificatoria de la Ordenanza N° 1.290, sancionada en virtud del Acta Acuerdo más arriba mencionado, y la Ordenanza N° 1.320, y

#### Y CONSIDERANDO:

Que durante el mes de Diciembre de 2018, se otorgó un incremento salarial adicional y supletorio del que estaba previsto en el Inciso C) de dicha Acta Acuerdo, de un 8,5%.

Que la realidad económica ha superado las previsiones establecidas, perdiendo poder adquisitivo los salarios de los trabajadores municipales.

Que el D.E.M. considera necesario recomponer en mayor medida a las previstas, los salarios de todo el personal municipal.

Por ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores.

**Artículo 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

**Artículo 3.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a partir del mes de Febrero del corriente año un incremento salarial del 5% (cinco por ciento) sobre el sueldo básico y adicional del personal jornalizado.

**Artículo 4.-** La tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2019.

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión extraordinaria, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224475 - s/c - 30/08/2019 - BOE

### ORDENANZA 1327

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto 2596/2011 que corre como Anexo al mencionado instrumento legal.

#### Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

Por ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°.-** RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente municipal de ADELIA MARIA, Sr. JAVIER ENRIQUE REZZA con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo D. Mansilla, con fecha 19 de Diciembre de 2018.-

**Art. 2°.-** COMUNIQUESE, entréguese copia a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224476 - s/c - 30/08/2019 - BOE

### ORDENANZA 1328

**VISTO:** Que nuestro País aún tiene abiertas las heridas causadas por el conflicto bélico que sostuvo en 1982, a fin de procurar la recuperación de parte de su territorio, usurpado por el Imperio Británico, y

#### Y CONSIDERANDO:

Que nuestra Localidad también aportó jóvenes que, sin medir riesgos y sin saber de renuncios, lucharon por la vía de las armas, para recuperar nuestras Islas Malvinas.

Si bien el reconocimiento de sus sacrificios se fue dando lentamente, hoy nuestra Comunidad debe dar un paso más, para que JUAN CARLOS OLIVERO, ROBERTO ISIDRO ROJAS y JORGE ANTONIO GARRO, tengan algún beneficio que les ayude a sobrellevar las penurias que soportaron, haciéndoles más llevaderas sus existencias, porque bien merecido lo tienen.

Por ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA



**Artículo 1.-** OTÓRGUESE a los Ex Combatientes del conflicto bélico de Islas Malvinas, Sres. JORGE ANTONIO GARRO, D.N.I. 16.184.035; JUAN CARLOS OLIVERO, D.N.I. 14.793.791; y ROBERTO ISIDRO ROJAS, D.N.I. 16.655.136, el siguiente beneficio:

La Exención al Impuesto a los Automotores que estén registrados y sean propiedad única y destinada a uso personal del Ex Combatiente.

**Artículo 2.-** Se autoriza al D.E.M. a disponer por vía de Resolución, el beneficio por la presente Ordenanza otorgado, que no será transmisible por causa de fallecimiento de su beneficiario titular.

**Artículo 3.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224477 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1329

**VISTO:** La solicitud de escrituración presentada por el Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184010 y la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684, adquirentes de una vivienda situada en calle Fuerte Santa Catalina N° 346 de nuestra Localidad, y

### Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. HECTOR FRANCISCO BOSSIO, propietario primigenio, ha pagado íntegramente la vivienda que oportunamente le fuera adjudicada y que, por razones de índole personal ha vendido, designando como titular del citado inmueble al Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184010 y a la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684, solicitando que la escritura traslativa de dominio sea expedida a su favor, Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZACE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura Traslativa de Dominio del Inmueble ubicado en calle Fuerte Santa Catalina N° 346 de Adelia María, cuya designación Catastral es: 24-06-02-01-01-149-007-000000, Dato Oficial Manzana D Lote 04, a nombre del Sr. GUSTAVO ALBERTO TRABUCCO, D.N.I. 16.184.010 y la Sra. SILVIA ELIZABETH GASPERO, D.N.I. 17.057.684.

**Artículo 2.-** DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente.

**Artículo 3.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224478 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1330

**VISTO:** Lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.362 sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba con fecha 03 de agosto de 2.016, sobre loteos y Fraccionamientos promovidos por el estado;

Todas las actuaciones llevadas adelante por el departamento Ejecutivo municipal, en virtud del Proyecto de VIVIENDAS DE BARRIO CARITAS; y

### Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado BARRIO CARITAS se encuentra encuadrado dentro del marco legal establecido por la Ley 10.362, sus decretos reglamentarios y anexos;

Que el Proyecto mencionado consiste en un loteo de carácter social que beneficia a veinte familias de nuestro Pueblo, las cuales han podido acceder a un terreno propio en condiciones muy asequibles a su condición social.

Que el loteo realizado reviste gran interés, no solo para las familias adjudicatarias de los terrenos, sino para todos los habitantes de la localidad de Adelia María, que se verán directa o indirectamente beneficiados por el mismo, a través de sus comercios, trabajos, y servicios.

Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** DECLARASE de INTERES PUBLICO Y SOCIAL MUNICIPAL, el Proyecto de Viviendas de BARRIO CARITAS, el cual contempla en toda su extensión la adjudicación de veinte (20) parcelas sociales, que forman la Manzana 190, y que fueron otorgados en su totalidad a familias de la localidad de Adelia María.-

**Artículo 2.-** RATIFICASE la FACTIBILIDAD otorgada por el Sr. Intendente Municipal y Entidades y profesionales intervinientes, respecto de la realización de toda la infraestructura de servicios correspondientes al mismo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5°, 6°, 11° y concordantes de la Ley 10.362, respecto del Procedimiento para Protocolización y Visación de Planos para el mencionado Loteo.-

**Artículo 3.-** ANEXESE a la presente Ordenanza copia de los Certificados de Factibilidad extendido por el Señor Intendente Municipal, y los Proveedores de Servicios, respecto de la realización de la mencionada obra.-

**Artículo 4.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224479 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1331

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal permanente y autoridades superiores.

**Artículo 2.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal contratado.

**Artículo 3.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a) a partir del mes de Marzo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); b) a partir del mes de Mayo del corriente año un incremento salarial del 10% (Diez por ciento); y c) a partir del mes de Junio del corriente año, un incremento salarial del 5% (Cinco por ciento); en todos los casos sobre el sueldo básico y adicional del personal jornalizado.

**Artículo 4.-** La tabla general de sueldos básicos y adicionales incorporando los incrementos antes mencionados se adjunta como Anexo I, II, y III y forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 5.-** La erogación que demande el cumplimiento de los artículos anteriores será absorbida por las partidas correspondientes previstas en el Presupuesto para el año 2019.

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224481 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1332

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** MODIFIQUESE el Artículo 2, de la Ordenanza N° 1316/2018, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- Los dominios descriptos en Planilla ANEXO, deberán tributar sus patentes en nuestra Municipalidad, hasta Septiembre de 2018 inclusive, luego deberán ser dados de BAJA con su correspondiente LIBRE DEUDA, a los fines de ser reinscriptos en la MUNICIPALIDAD DE MONTE DE LOS GAUCHOS, por haber establecido su Titular desde Agosto de 2018, el Domicilio Fiscal en dicha Localidad."

**Artículo 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224482 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1333

**Artículo 1.-** AUTORIZASE a la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Adelia María (CELAM), a aplicar a partir de los servicios devengados a partir del 1° de Abril de 2019, por el plazo de 12 meses, el siguiente cuadro tarifario por el servicio que presta de provisión de Agua Potable.

**Artículo 2.-** Establece un cargo fijo mensual de cuarenta y tres pesos (\$ 43,00.-) para todos los usuarios, cualquiera sea su categoría y consumo. Y el siguiente cuadro tarifario de acuerdo al consumo mensual de cada usuario:

- Los usuarios que consuman entre 1 m3 y hasta 12 mts. Cubico mensuales, abonaran \$ 5,56.- el metro cubico.
- Los usuarios que consuman entre 12,1 m3 y hasta 20 mts. cúbicos mensuales, abonaran \$ 8,09 el metro cubico.
- Los usuarios que consuman entre 20,1 m3 hasta 30 mts. cúbicos mensuales, abonaran \$ 16,96 el metro cubico.
- Los usuarios que consuman entre 30,1 m3 y hasta 35 mts. cúbicos mensuales, abonaran \$ 21,29 el metro cubico.
- Los usuarios que consuman más de 35 mts. cúbicos mensuales, abonaran \$ 29,27 el metro cubico.
- A los valores descriptos se le deben agregar los impuestos de ley que correspondan.

**Artículo 3.-** Derogase toda ordenanza dictada con anterioridad y que se oponga a la presente.

**Artículo 4.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224484 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1334

**VISTO:** La necesidad de contar con un contrato con un tercero que brinde el servicio y mantenimiento del alumbrado público dentro del ejido municipal de Adelia María

### Y CONSIDERANDO:

Que hace más de quince años el servicio y mantenimiento de alumbrado público lo brinda la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Adelia María Limitada (CELAM).

Que por los antecedentes, capacidad y experiencia se sugiere continuar contratando a la mencionada cooperativa para la celebración de un

nuevo convenio de concesión del servicio y mantenimiento de alumbrado público de la localidad.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 30, inciso 22 de la Ley Orgánica Municipal es potestad del Concejo Deliberante Aprobar todo convenio en virtud del cual se disponga la prestación por parte de terceros de un servicio municipal cualquiera sea la calidad o categoría de la prestación.

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el contrato de concesión del servicio y mantenimiento de alumbrado público dentro del ejido municipal de Adelia María con la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Adelia María Limitada (CELAM), cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **"CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO-**

Entre la "MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA" representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. JAVIER ENRIQUE REZZA, D.N.I. N° 20.325.099, en ejercicio de la autorización conferida por la Ordenanza N° 1334/18, sancionada por el Concejo Deliberante de esta localidad el día 19 de marzo de 2019 y promulgada el día ....., con domicilio legal en Avda San Martín 260 de la localidad de Adelia María, en adelante "La Municipalidad", en su carácter de Concedente, por una parte; y por la otra la "COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ADELIA MARIA" (C.E.L.A.M.), prestataria del servicio público de electricidad representada por su presidente, Sr. DANIEL HERMES MARTINI, D.N.I. N° 14.727.403, su Secretario, Sr. VICTOR MANUEL ZUFIAURRE, D.N.I. N° 13.797.114, y su Tesorero, Sr. MARTIN DARIO MOLA, D.N.I. N° 23.932.963, en pleno ejercicio de sus facultades estatutarias, en adelante "La Cooperativa", con domicilio legal en calle General Paz esquina Sarmiento de la localidad de Adelia María, en su carácter de Concesionaria; se formaliza y firma el presente CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad otorga en concesión a la Cooperativa y esta acepta, la prestación del Servicio de Alumbrado Público dentro del radio municipal de la localidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba constituyéndose ésta, a todos los fines, en prestadora del servicio.

**SEGUNDA:** La Municipalidad cede a la Cooperativa en forma de comodato de uso gratuito, y esta acepta, con la única condición de la continuación de la prestación del servicio, la totalidad de los bienes de su propiedad que conforman la infraestructura del servicio actualmente emplazada, integrada entre otros elementos por postes, columnas, cables, conductores, artefactos lumínicos, células fotoeléctricas, etc. Conforme a los planos, memoria descriptiva e inventario que obran en el Anexo I del presente contrato, obligándose la Cooperativa a mantener la infraestructura en buen estado de uso y conservación, respetando en su utilización las normas de seguridad vigentes y responsabilizándose de los daños y perjuicios que eventualmente ocasionare a terceros por la prestación del servicio y el uso normal de las cosas.-

**TERCERA:** La Cooperativa se obliga a prestar el servicio de alumbrado público todas las noches, procurando un uso racional y eficiente del mismo, comprometiéndose a mantener el funcionamiento de las luminarias de tal manera que en las horas de oscuridad permanezcan encendidas en por lo menos un ochenta por ciento (80%) del total de lámparas instaladas entre el horario de su encendido y la hora cero del día siguiente, y a partir de esa hora se obliga a mantener encendidas por lo menos el setenta por ciento (70%) de las lámparas instaladas salvo casos de fuerza mayor o situaciones de excepción relacionadas con restricciones al consumo de energía eléctrica que hubieran dispuesto las autoridades competentes o por cualquier otra causal debidamente justificada. La Cooperativa podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, y remodelar y/o reemplazar el sistema existente, adecuándolo a la tecnología vigente en el mercado a fin de optimizar la relación costo-servicio, a su exclusiva costa, sin que ello implique una disminución de los porcentajes referidos anteriormente. Todos los gastos de renovación de veredas y pavimentos originados por trabajos de la Cooperativa por remodelación modificación o reemplazo del sistema existente, serán por cuenta exclusiva de ésta. En caso de ampliación o construcción de nuevas redes por disposición del municipio, los gastos serán afrontados en los porcentajes determinados en la cláusula cuarta.

**CUARTA:** La Municipalidad podrá disponer la ampliación o construcción de nuevas redes de alumbrado público, cuya construcción quedará a cargo de la Cooperativa, de acuerdo a un cronograma estipulado y disponibilidad consensuada entre las partes, debiendo en tal caso abonarse el costo de dichas obras en proporción de un setenta por ciento (70%) a cargo de la Municipalidad y un (30%) a cargo de la Cooperativa. El costo de las obras se determinará en cada caso conforme a los valores de mercado. La ampliación y/o construcción de nuevas redes deberá ser dispuesta por el Municipio hasta dos años (2) antes del vencimiento de la concesión, salvo que se cuente con conformidad del concesionario para efectuarlas durante el lapso restante del tiempo de la concesión. La Municipalidad conjuntamente con la concesionaria, formularán los proyectos para un mejoramiento del alumbrado público en los espacios verdes, plazas, paseos, parques, polideportivos, acceso y/o rutas, asegurando una mayor iluminación y reducción del costo en consumo y mantenimiento. Dichas inversiones serán asumidas por la Municipalidad en lo que respecta a Materiales y la concesionaria proveerá de la mano de obra y puesta en funcionamiento del proyecto. Los proyectos serán priorizados por la comisión mixta creada en el artículo quinto de la presente. En cuanto al mantenimiento de espacios verdes, plazas y paseos será realizado por la concedente y la cooperativa en forma conjunta, la primera quien se hará cargo de los materiales y la segunda del costo de la mano de obra. Para el caso que requiera la remodelación, ampliación, etc. del servicio de alumbrado en plazas, parques y/o paseos, la Concedente asumirá bajo su exclusiva cuenta el total de las inversiones que para tal fin se consideren necesarias. Para el caso que haya que iluminar algún polideportivo, acceso y/o ruta, las partes se reunirán para definir como asumir los costos de obra y el porcentaje de la T.I.E.M. a aplicar para cubrir estos consumos. La concesionaria toma a su cargo la totalidad del consumo de energía del Hospital Municipal Adelia María, del Hogar de Día Nuestra Señora Del Carmen (Asilo de ancianos) y del Comedor Infantil "Aldo Franco", y del consumo de hasta 1000 kwh mensuales de la Plaza Domingo F. Sarmiento, debiendo la Municipalidad hacerse cargo del pago del excedente.

**QUINTA:** Se creará una "Comisión Mixta", que estará integrada de la siguiente manera: Por la Municipalidad, un representante del Departamento Ejecutivo Municipal y un Concejal por cada Bloque que componga el

Concejo Deliberante; y por la Cooperativa, la misma cantidad de representantes que tenga la Municipalidad. Esta Comisión tendrá por objeto tratar en forma directa todas las cuestiones relacionadas con el Contrato de Concesión que se presenten durante el curso de la ejecución del mismo, elevando sus conclusiones – que no tendrán carácter vinculante – al Departamento Ejecutivo y al Concejo de Administración de la Cooperativa.

**SEXTA:** El presente contrato tendrá una duración de Diez Años (10) a contar del 1º de Mayo de 2019, por lo que vencerá sin necesidad de notificación o comunicación alguna el día 30 de Abril del año 2029.-

**SEPTIMA:** Ambas partes podrán rescindir unilateralmente el presente contrato, dando aviso en forma fehaciente a la otra parte con ciento ochenta (180) días de anticipación como mínimo, cuando la ecuación económico-financiera del servicio se hubiese fehacientemente alterado en más de quince por ciento (15%) respecto de la relación de equilibrio que las partes establezcan luego de cada informe anual que presente la concesionaria.

**OCTAVA:** Para el caso de operarse el vencimiento o la rescisión anticipada del presente contrato por cualquier causa, las instalaciones de propiedad de la concedente mencionada en las cláusula segunda y las ampliaciones y construcción de nuevas redes en virtud de lo dispuesto por la cláusula cuarta, como las mejoras que se hubieren realizado conforme lo dispuesto en la cláusula tercera, serán devueltas a la Municipalidad en buen estado de conservación y funcionamiento, sin necesidad de compensación alguna a la Cooperativa.

**NOVENA:** La Cooperativa podrá hacer uso gratuito de las calles, plazas, caminos, parques, espacios verdes y además lugares públicos de propiedad municipal, sin cargo alguno para la colocación de postes, torres, cables, soportes y demás aparatos necesarios para la explotación y atención del servicio de alumbrado público a su cargo, previa visación y aprobación de los planos y/o proyectos y/o memorias descriptivas que correspondan en cada caso, por parte de la Municipalidad. Para todo trabajo a ejecutarse en calles, caminos, plazas o puentes que afecten el tránsito, la cooperativa deberá dar aviso a la Municipalidad con una anticipación no menor de dos días.

**DÉCIMA:** Quedará a cargo exclusivo de la Cooperativa todos los costos y gastos de la prestación del servicio de alumbrado público dentro del ejido Municipal, como así también los de conservación y mantenimiento de la infraestructura que se cede en virtud del presente contrato, como la nueva que se construyere de conformidad a lo previsto en el mismo. La Cooperativa implementará las tareas de patrullaje de líneas debiendo reponer las lámparas que se inutilizaren y reparar los desperfectos que afectaren el sistema en el más breve plazo posible.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Municipalidad asume las siguientes obligaciones en relación al servicio que da en concesión:

1) Otorgar a "La Cooperativa" mensualmente, en carácter de subsidio no reintegrable, para contribuir al sostenimiento del servicio que da en concesión, el importe equivalente al monto que recaude la Cooperativa por cuenta de la municipalidad en concepto de contribución de los usuarios por Tasa de Inspección Eléctrica y Mecánica (T.I.E.M.) que no podrá ser superior al 10%.

2) Otorgar a la cooperativa en forma mensual, en carácter de subsidio no reintegrable para contribuir al sostenimiento del servicio por mayores

costos, el importe equivalente al monto que se recaude la cooperativa por cuenta y orden de la municipalidad en concepto de tasa por incremento de mayores costos de mantenimiento y que será el equivalente al cinco por ciento (5%) de la facturación eléctrica. El porcentaje fijado en este ítem podrá reducirse cuando los informes de balance y aplicación de nuevas tecnologías incidan en la reducción de los gastos de mantenimiento.

3) De no conceder exención alguna en favor de ningún tipo de contribuyente al pago de la tasa a que se refiere el apartado 1) de esta cláusula, o en su caso acordar con la concesionaria las rebajas o exenciones que se pudieran conceder, en cuyo caso dichos acuerdos mutuos deberán incorporarse como cláusulas adicionales al presente contrato. Las exenciones establecidas unilateralmente por la Municipalidad, serán abonadas por ésta mensualmente dentro del plazo concedido a los demás usuarios.

4) De no disponer bajo ningún concepto o título, el uso del suelo, subsuelo, espacio aéreo del dominio municipal por donde deban tenderse las redes de alumbrado público y redes eléctricas afectadas al servicio que presta la Cooperativa.

5) De no autorizar nuevos Loteos ni Urbanizaciones cuyos titulares no hubiesen acordado previamente con la Cooperativa la construcción de las redes del servicio de alumbrado público, de conformidad a proyectos y planos y las disposiciones de orden técnico vigentes al ejecutarse la obra, que deberán ser visadas y aprobadas por la Municipalidad.

**DECIMA SEGUNDA:** La Cooperativa asume las siguientes obligaciones:

1) La preservación a su cuenta y cargo de las redes, instalaciones y componentes del servicio, -existentes al momento de otorgarse la concesión como las que se construyan durante la vigencia del presente contrato-, en perfectas condiciones de utilización, conservación y seguridad.

2) La comunicación de la Municipalidad de cualquier circunstancia que impida, altere y/o interrumpa la prestación del servicio.

3) La reparación de las alteraciones ocasionadas en bienes de dominio público o privado, por instalación y/o arreglos de redes y/o elementos afectados al servicio.

4) La obligación de presentar un informe y una memoria anual detallada antes del 31 de Mayo de cada año con relación al servicio concesionado, en los que se hará referencia como mínimo a los siguientes puntos: a) estado general de la red; b) ampliaciones efectuadas y modalidad de las mismas; c) número de artefactos que debieron ser reemplazados ; d) restricciones y causas por las que se pudiera haber reducido el encendido de luminarias; e) información económica relacionada con el costo del servicio; f) propuestas para mejorar u optimizar el servicio.

El informe deberá ser presentado en forma práctica y de fácil lectura e interpretación, a los fines, que con la intervención de la "Comisión Mixta" se analicen los costos y la posibilidad de modificar los porcentaje establecidos en la cláusula 11.a y 11.b. Dicho informe deberá ser actualizado por la cooperativa en forma parcial con detalle de ingresos y egresos en forma semestral, con noticia a la municipalidad, siendo potestad de ambas partes solicitar un análisis en conjunto a través de la comisión fijada por la cláusula quinta, la que podrá sugerir modificaciones al presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta cláusula es causal de revocación de la concesión objeto del presente contrato.

**DECIMO TERCERA:** La concedente, es decir "La Municipalidad", en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, -ya sea por nueva construcción, ampliación o mantenimiento de la red de alumbrado público-, deberá suscribir acciones de ningún tipo o naturaleza ante la Concesionaria de los servicios o sea "La Cooperativa", ni le podrá ser impuesta la obligación de suscribir acciones por incremento del capital accionario de "La Cooperativa", en cuestiones referidas al alumbrado público.

**DECIMO CUARTA:** En caso de grave incumplimiento de las obligaciones asumidas por "La Concesionaria" con relación a la prestación del servicio de alumbrado público objeto del presente contrato, La Concedente, previo acuerdo del Honorable Consejo Deliberante, podrá rescindir el mismo.

**DECIMO QUINTA:** En todas las situaciones o divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este convenio, deberá priorizarse la solución que implique mejor servicio y menor costo para los vecinos del municipio, que son los asociados a La Cooperativa, como así también la prosecución de esta modalidad autogestionaria de prestación.

**DECIMO SEXTA:** "La Cooperativa" asume en forma íntegra la responsabilidad civil, económica, financiera, fiscal, laboral y previsional de su gestión; como así también toda la responsabilidad civil, penal y/o laboral por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a dependientes, usuarios y/o terceros con motivo o por causa de la prestación del servicio de alumbrado público, debiendo provisionar tal circunstancia con la contratación del seguro pertinente, informando a La Concedente de dicha contratación expresando el nombre de la aseguradora, el número de póliza y plazo de vigencia de la misma, constituyendo la omisión de esta obligación causa grave de incumplimiento de las obligaciones asumidas por "La Cooperativa", y será pasible de aplicación lo previsto en la cláusula decimocuarta del presente contrato.

**DECIMO SEPTIMA:** Las partes fijan sus respectivos domicilios legales para todos los efectos derivados del presente contrato en calle: Avda. San Martín N° 260, "La Municipalidad"; y en calle Sarmiento esq. General Paz, "La Cooperativa", ambos de esta localidad de Adelia María, sometiéndose desde ya para cualquier cuestión judicial que se suscitare a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Cuarto (Cba.), renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

**DECIMO OCTAVA:** En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Adelia María, Departamento Río Cuarto, de la provincia de Córdoba, a ..... días del mes de ..... del año dos mil diecinueve."

**Artículo 6.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224493 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1335

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** En función de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1.041, otorgase las becas para Nivel Universitario y Terciario, cuyos beneficiarios y montos se detallan a continuación:

a) Becas para estudiantes que cursan estudios en forma presencial:

APELLIDO	NOMBRES	DNI	MONTO
AGAMENONE	Florencia	41.815.870	1.800
ANDRADA	Luis Valentín	40.416.453	1.800
ARGUELLO PEZZINI	María Luz	42.513.896	1.800
BERTONE	Gonzalo Leonel	41.523.548	1.800
BEUCHEL	María Victoria	41.342.441	1.800
BISOTTO	Araceli Margarita	39.472.008	1.800
CAMUSSO	Agustín	41.815.893	1.800
CLAVERO	Bruno José	42.050.907	1.800
CORIA	Judith Candela	42.346.603	1.800
CRESPO	María Julieta	40.816.629	1.800
DANIOTTI	Candela	41.815.855	1.800
DE DIOS	Tamara Yanina	42.513.883	1.800
DITORE	Tania Yésica	39.420.494	1.800
ESTRADA	Joaquina Belén	39.025.747	1.800
FERNANDEZ	María Sol	40.416.441	1.800
FERNANDEZ	Mariano	42.050.945	1.800
GARCIA	María Luz	34.886.031	1.800
GARRO	Malvina Alejandra	40.816.627	1.800
GARRO	Paula Julieta	42.513.872	1.800
GILLI	Oriana Dalila	41.523.588	1.800
GIORDANA	María Emilia	42.387.879	1.800
GUZMAN	Marcos Gonzalo	42.513.897	1.800
LEBRINI	Luciano	42.513.877	1.800
LIMA	Joel Benjamín	41.815.895	1.800
MIRANDA	Karen Ariadna	40.816.690	1.800
MONGE	Rocío Belén	40.202.724	1.800
OLGUIN	Mayco Alberto	40.202.382	1.800
OVIEDO	Julieta Belén	42.640.854	1.800
OVIEDO COMOGLIO	Jimena de Lourdes	39.025.740	1.800
PEREZ	Genaro Gabriel	40.416.469	1.800
REYNA	Douglas Ezequiel	40.816.681	1.800
REZZA	Juan Miguel	40.416.463	1.800
RIORDA	Sofía Aylén	41.001.459	1.800
RODRIGUEZ	Leandro José	42.050.942	1.800
ROJAS	Lucila Soledad	39.025.735	1.800
SABATTINI	María José	37.167.254	1.800
SCHROTER	Sofía	38.022.303	1.800
SOSA	Milagros Patricia	38.022.309	1.800
SOSA	Julieta	40.416.406	1.800
SOSA	Agustín Gonzalo	41.377.661	1.800
STORANI	Lorenzo	42.639.399	1.800
SURIANO	Jesica Paola	37.522.278	1.800
TATTA	Gonzalo	38.022.393	1.800
VARAS	María Luján	38.093.294	1.800
VELASCO	Adrián Nicolás	40.816.685	1.800

VIETRI	María Rocío	42.048.510	1.800
VILLEGAS	María Virginia	41.523.583	1.800
ZAPATERA BARI	Yamila	40.416.426	1.800
ZUAREZ	Florencia	40.416.429	1.800

**Artículo 2.-** La erogación que demande el cumplimiento del artículo 1 será imputada a la partida 1.3.05.02.01.11.04 del Presupuesto General de Gastos vigente Ordenanza N° 1.318.

**Artículo 3.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, a los dieciséis días del mes de Abril del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224494 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1336

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°:** ADHIERESE esta Municipalidad al CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION suscripta entre LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARIA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACION, y la MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARIA, Departamento Rio Cuarto, Provincia de Córdoba, con fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, cuya copia se adjunta a la presente como ANEXO de la misma.-

**Art. 2°:** RATIFICASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo Específico de Cooperación para implementar políticas públicas y la promoción y la difusión de proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones., en el marco de la Ley 24.156 de administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

**Art. 3°:** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224495 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1337

**VISTO:** La solicitud formulada por el Instituto Adelia María, en el sentido colocar una placa en el muro del reconocimiento y la memoria creado por Ordenanza 1088 de fecha 1 de abril de 2014, a los fines de reconocer a las personas que conformaron la primera comisión cooperadora de dicha institución, a los primeros profesores y a la primera promoción de dicha institución educativa.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Instituto Adelia María ha presentado la solicitud conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ordenanza 1088/14.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** Ordénese el reconocimiento en el muro d de la memoria y reconocimiento de Adelia María a las personas que conformaron la primera comisión cooperadora, primeros profesores y primera promoción del Instituto Adelia María.

**Artículo 2.-** El reconocimiento consistirá en la colocación de una placa en el muro del reconocimiento y la memoria, la que podrá tener un máximo de 30x20cm. La misma llevará impresa identificación de las personas a que se refiere el artículo primero de la presente y cuyo listado será provisto por las autoridades del Instituto Adelia María.

**Artículo 3.-** Los gastos que demande la colocación de la placa a que se refiere el artículo 2 serán solventados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María en sesión ordinaria de fecha 16 de abril de 2019.

5 días - N° 224496 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1338

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.-** FACÚLTASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta pesos ochocientos veinticinco mil (\$ 825.000.-) con destino a la construcción de cordón cuneta en Barrio Terrazas del Acceso, sector delimitado por las calles Avda Presidente Perón (ex Gral Lopez), Joaquin V. Gonzalez, Carlos Pellegrini y Simón Bolívar.

**Artículo 2.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía de la coparticipación que, mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique hasta la suma de pesos veintidós mil novecientos diecisiete (\$ 22.917.-) mensuales durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

**Artículo 3.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

**Artículo 4.-** FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del Art. 2º esta Ordenanza, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**Artículo 5.-** IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Art. 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Artículo 6.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224498 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1339

**VISTO:** La solicitud presentada por el señor Daniel Germán Viotti, DNI 23.973.330, quién adquirió un lote de terreno designado como Lote 01 de la Manzana C", en el denominado PredioQuinta 114, destinado a depósitos para las máquinas aplicadoras de productos agroquímicos.

### Y CONSIDERANDO:

Que por derecho corresponde la transferencia del inmueble, toda vez que el adquirente ha solicitado que la escritura traslativa de dominio sea expedida a su favor y ha abonado la totalidad del precio pactado. Por ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE ADELIA MARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art 1º)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar escritura traslativa de dominio del inmueble ubicado en Predio Quinta 114, cuya designación catastral es 2406020102044005, Manzana 44, Lote 5, a nombre de Daniel Germán Viotti, DNI 23.973.330.

**Art 2º)** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224499 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## ORDENANZA 1340

**VISTO:** Que la Ley Nacional 27.279 tiene como objetivo dar solución a una deuda pendiente en materia ambiental en la Argentina, incluyendo entre

sus objetivos garantizar que la gestión integral de los envases vacíos de productos agroquímicos sea efectuada de un modo que no afecte a la salud de las personas ni al ambiente, incluyendo la gestión responsable de fitosanitarios y teniendo como objetivo lograr su manejo y uso responsable durante todo su ciclo de vida: desde su puesta en el mercado, ciclo comercial, uso en el campo y luego la disposición final de los envases.

Que Campo Limpio es una fundación con personería jurídica formalmente constituida por Resolución IGJ N° 00825/2016 del 13 de junio de 2016, bajo el número correlativo IGJ 189160, siendo su principal objetivo la gestión del sistema de recepción y transformación de envases vacíos de productos fitosanitarios.

Que Campo Limpio se encuentra abierta a involucrar otros actores del sector comprendidos en el alcance de la ley, así como aquellos de la sociedad civil que voluntariamente quieran participar de la gestión, difusión o capacitación de sus programas.

Que el Municipio de Adelia María tiene en la actualidad un centro de almacenamiento de productos agroquímicos modelo en la Provincia de Córdoba y quiere desarrollar un centro de almacenamiento transitorio, para gestionar el acopio y destino de envases vacíos.

Que la Fundación Campo Limpio tiene la necesidad de contar con un predio donde edificar sus instalaciones para centro de almacenamiento transitorio, gestión de acopio y destino de envases vacíos.

Que la Municipalidad de Adelia María posee lotes sin afectación en el predio de agroquímicos "Víctor Gregoris", por lo que se podría entregar en comodato uno de ellos por un plazo de quince (15) años para que la Fundación Campo Limpio construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios, con posibilidades de renovar a su término el contrato de comodato referido.

### Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Adelia María, con el objetivo de completar el circuito ambiental del tratamiento de envases de agroquímicos, no debe estar al margen de esta iniciativa; por lo que es aconsejable, previsible y oportuno disponer a favor de la Fundación Campo Limpio en carácter de comodato por quince (15) años de un lote del predio de depósito de agroquímicos "Victor Gregoris", sito sobre el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24 para que en el mismo se construya en el mismo las instalaciones donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

### EL D.E.M. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ELEVA EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA

**Art. 1º.-** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Fundación Campo Limpio en carácter de comodato por el plazo de quince (15) años un lote del predio de depósito de agroquímicos "Víctor Gregoris", sito en el kilómetro 46 de la Ruta Provincial 24, a los fines que la mencionada fundación construya las instalaciones para el funcionamiento donde funcione el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Productos Fitosanitarios.

**Art. 2º.-** La designación del lote a ceder en los términos del artículo primero estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá valorar los parámetros de disponibilidad existente en el predio y de necesidad de la Fundación Campo Limpio.

**Art. 3°.-** La Fundación Campo Limpio deberá asumir los costos de funcionamiento del consorcio en la proporción del lote recibido junto a los terceros propietarios de los restantes lotes existentes en el predio referido en la cláusula primera.

**Art. 4°.-** Todas las construcciones y mejoras a realizarse en el lote cedido a la Fundación Campo Limpio estarán a cargo de la mencionada fundación, y a la finalización del contrato, las mismas quedarán a favor de la Municipalidad de Adelia María.

**Art. 5°.-** A la finalización del contrato que se autoriza por medio de la presente ordenanza, las partes podrán celebrar un nuevo contrato de comodato, siempre y cuando los objetivos planteados por la Ley 27.279 hayan sido cumplidos.

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Adelia María, en sesión ordinaria, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

5 días - N° 224519 - s/c - 30/08/2019 - BOE

## DECRETO 010/2019

En Adelia María, Dpto. Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiséis del mes de febrero de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "W" N°000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969, y

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo N° 1.-** OTORGUESE la BAJA al Agente BONINO OMAR RENE – DNI. N° 10.782.969 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 000742/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 28 de febrero de 2019.

**Artículo N° 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224727 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 011/2019

En Adelia María, Dpto. Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "W" N°001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, mediante la que se acuerda la Jubilación Ordinaria de la Ley 8024 al Agente Municipal Dn. TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919, y

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme a las prescripciones de la Ley N°8024, corresponde su baja.

Por ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA DECRETA

**Artículo N° 1.-** OTORGUESE la BAJA al Agente TEJADA, DANIEL AUGUSTO – DNI. N° 10.030.919 por haberse acogido a la jubilación ordinaria, según Resolución Serie "W" N° 001095/2019 de fecha 8 de marzo de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba, a partir del día 31 de marzo de 2019.

**Artículo N° 2.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224730 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO N° 019/2019

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** Que habiéndose celebrado audiencia paritaria con la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) en fecha 20 de marzo del corriente año para el otorgamiento de, entre otros, un incremento salarial del personal municipal que corre a partir del mes de marzo a junio de 2019; cubrir los cupos vegetativos que han quedado vacantes mediante el pase de personal contratado a planta permanente en función de la antigüedad y del mérito de dicho personal; así como recategorizar al personal que corresponda, y

### Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose analizado la situación de revista del personal, los señores Graciela Carletti, Carla Silvina Peña, Sergio Gustavo Rezza, Daniel Adrián Paolasso, Antonella Rezza, Silvina Laura Vercellio, Jorgelina Solange Olguín, Ceferino Núñez, Yanina Gonzalez y María Julia García cuentan con los requisitos necesarios para desempeñarse en los distintas tareas que están ocupando, por lo que corresponde su designación como agentes de la administración pública municipal de planta permanente a partir del próximo 1° de mayo de 2019.

Que los señores Luis Alberto Boetto, Lorena Yanina Boris, Romina Britos, Marcelo Hilario Brun, Valeria María Burg, Norma Juana Franco, Jorge Antonio Garro, Jimena María Gómez, Mirta Noemí Isaya, Gladis Mercedes Isnardi, Sonia Susana López, Néstor Enrique Molina y José Luis Ontivero son agentes de la administración pública de carácter permanente de este municipio, han demostrado dedicación y responsabilidad en la prestación de sus respectivas tareas, contando con antigüedad y trayectoria en sus puestos de trabajo, por lo que corresponde se los ascienda en sus categorías de revista a partir del día 1° de mayo de 2019.

Por ello



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA  
DECRETA**

**Artículo 1.-** DESIGNASE a la señora Graciela Carletti, CUIL 27-17987272-8, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, maestranza, categoría 2, bajo el Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 2.-** DESIGNASE a la señora Carla Silvina Peña, CUIL 27-31124019-1, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, cocinera, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 3.-** DESIGNASE a la señora María Julia García, CUIL 27-33334496-9, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 4.-** DESIGNASE a la señora Yanina González, CUIL 27-31666354-6, como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 5.-** DESIGNASE al señor Ceferino Núñez, CUIL 20-21379618-7 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 10, bajo régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 6.-** DESIGNASE a la señora Jorgelina Solange Olguín, CUIL 27-30347368-3 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 7.-** DESIGNASE al señor Daniel Adrián Paolasso, CUIL 20-22103441-5 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área del área de Tránsito, Inspector II, función inspector de tránsito de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 8.-** DESIGNASE a la señora Antonella Rezza, CUIL 27-37167241-4 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo, Auxiliar IV, función administrativa, categoría 2, régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 9.-** DESIGNASE al señor Sergio Gustavo Rezza, CUIL 20-16655214-2 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal de mantenimiento y servicios generales, Superior III, función chofer, de esta municipalidad, categoría 2, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 10.-** DESIGNASE a la señora Silvina Laura Vercellio, CUIL 27-24442880-6 como agente permanente de este municipio a partir del día 1 de mayo del año 2019, en tareas del área de personal administrativo,

Auxiliar IV, función administrativa, categoría 10, bajo el régimen de Estatuto de Empleado Municipal.

**Artículo 11.-** AUMENTASE la categoría de los siguientes agentes municipales de carácter permanente a partir del 1 de mayo de 2019:

Trabajador	CUIL	Categoría actual	Pasa a categoría
Boetto, Luis Alberto	20-13733078-5	10	15
Boris, Lorena Yanina	27-28888867-7	16	19
Britos, Romina	23-29808780-4	4	12
Brun, Marcelo Hilario	20-18432578-1	20	21
Burg, Valeria María	27-29226010-0	2	6
Franco, Norma Juana	27-13498742-7	20	22
Garro, Jorge Antonio	20-16184035-2	13	15
Gomez, Jimena María	27-30347344-6	6	15
Isaya, Mirta Noemí	27-20609049-7	2	10
Isnardi, Gladis M.	27-10500814-2	23	24
Lopez, Sonia Susana	27-17906791-4	15	18
Molina, Néstor E.	20-23602443-2	7	12
Ontivero, José Luis	20-24442818-6	2	10

**Artículo 12.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224732 - s/c - 02/09/2019 - BOE

**DECRETO 25/19**

En Adelia María, Departamento Rio Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta días del mes de Abril de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno del municipio local, debido a la renuncia por haberse acogido a los beneficios de la jubilación del señor Daniel Augusto Tejada en fecha 31 de marzo de 2019 y

**Y CONSIDERANDO:**

Que compete al Intendente Municipal integrar su equipo de trabajo con el que debe conformar el Departamento Ejecutivo Municipal, haciéndose necesario designar Secretario de Gobierno y Coordinación, bajo las previsiones de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8102, y sus complementarias y modificaciones.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** DESIGNASE al Señor EDGARDO RAFAEL NAZARIO – DNI 22.103.429 para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno y Coordinación, cubriendo las áreas de Acción Social y Educación, a partir del día 1 de mayo de 2019.

**Artículo 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Leandro Andrés Bisotto, DNI 34.886.075, n su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Adelia María,

**Artículo 3°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE

5 días - N° 224738 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 39/19

En Adelia María, Departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Junio de 2019

**Y VISTO:** Que mediante Ordenanza N° 1251/17, se declaró de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras", alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios.

Que en los próximos meses se dará inicio a la ejecución de la primera etapa de la denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, cuya denominación de proyecto en la empresa Ecogas es "DC 00463/060- etapa 1 y 2".

Que la ejecución de la obra estará a cargo de la empresa Constructora Guiar SRL, la cual fue contratada, conforme la legislación vigente, a través de contratos respectivos a cada manzana y celebrados en fechas 28 de octubre de 2018, 15 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2018, 15 de febrero de 2019, 15 de marzo de 2019 y 24 de abril de 2019.

Que el costo total de la obra sumando las seis (6) manzanas y sus respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), que de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 1251, artículo 12, el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas 1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 11°, incs. 1) al 7), de la Ordenanza N° 127/16 establece que la Municipalidad podrá constituir un "Fondo Municipal para la Instalación y/o ampliación de la Red Urbana Domiciliaria de Gas", con el fin de atender las erogaciones que le demanden el pago frente a terrenos municipales, de obras complementarias no incluidas en el contrato, de los excesos confiscatorios, si los hubiere; de los honorarios y gastos de Inspección y Dirección Técnica, de los gastos administrativos y de gestión de cobranzas, de obras frente a terrenos pertenecientes a personas de escasos recursos previamente analizados, con informe socioeconómico aprobado y para prever casos especiales.

Que el costo total de la obra acordado con la empresa CONSTRUCTORA GUIAR SRL, sumando las seis (6) manzanas y sus respectivos contratos, asciende a la suma de pesos dos millones seiscientos ochenta mil (\$ 2.680.000,00), a los que se deberá adicionar el diez (10%) por ciento fijado como Fondo Municipal, en un todo de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Ordenanza 1251/17, por lo que el monto que deberá abonar cada vecino resultará de dividir la sumatoria entre el costo real de la obra y el Costo del Fondo Municipal para la ampliación de redes e instalaciones de gas con el número de unidades contributivas que se determine, que en estas etapas

1 y 2 asciende a 115 unidades tributarias más la aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción acumulado al momento de ejecución de la obra, partiendo del índice vigente al mes de agosto de 2018 (283,60), lo que arroja la suma total de pesos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77).

Que se halla creada la Cuenta Especial "Obra Ampliación Red de Gas Natural" – 1.1.2.03.05 del Proyecto de Plan de Ingresos del Presupuesto 2018 (Ord. N° 1318/18), a los fines de que las recaudaciones y pagos se efectúen a través de la misma.

Por todo ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARIA

#### DECRETA

**Artículo 1°:** DECLARESE, conforme lo prescribe la Ordenanza N° 1251/17, de utilidad pública y pago obligatorio a cargo de los frentistas, bajo el régimen de "Contribución por Mejoras", alcanzados por la ejecución total o parcial de la OBRA DE CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL a ejecutarse en la localidad de Adelia María, sus obras complementarias y accesorios denominada "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, etapas 1 y 2.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que el costo por unidad tributaria del plan "Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2 asciende a la suma de pesos pesos veinticinco mil seiscientos treinta y cuatro c/77/100 (\$ 25.634,77), monto que podrá ser abonado del siguiente modo:

- 1.- De contado.
- 2.- Hasta en veinticuatro (24) cuotas con aplicación del Índice de la Cámara de la Construcción de la Republica Argentina como método del pago de cada cuota. Monto ajustable con el índice de la construcción a nivel general al mes de agosto de 2018, que es 283,60.

**Artículo 3°.-** AUTORIZASE la apertura del el Libro de Oposición para la Obra Red de Gas Natural a vecinos de Barrio 114 Viviendas de Adelia María" etapas 1 y 2, correspondientes a las manzanas "A", "B", "C", "D", "E" y "177" y sus respectivos cruces, por aplicación del art. 4° de la Ordenanza 1251/17, a partir del día 24 de junio y por el plazo de 30 días, el que se encontrará a disposición de los frentistas en mesa de entradas del edificio municipal, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

**Artículo 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

5 días - N° 224741 - s/c - 02/09/2019 - BOE

## DECRETO 41/19

En Adelia María, Dpto. Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil diecinueve, y

**VISTO:** La resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, emanada de la Caja de Jubilación, Pensiones y Retiros de Córdoba,

mediante la que se acuerda la Jubilación por Invalidez en forma provisoria de la Ley 8024 a la Agente Municipal GARNERO, ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, y

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme a las prescripciones de la Ley N° 8024, doctrina y jurisprudencia en la materia corresponde la suspensión del vínculo laboral mientras transcurra el lapso en que el afiliado hubiere gozado de jubilación por invalidez provisoria.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL de ADELIA MARIA  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** SUSPÉNDASE la relación laboral mantenida por la Municipalidad de Adelia María con la agente municipal GARNERO, ANALIA ESTHER, CUIL 23-12962233-4, por haberse acordado a la misma la jubilación por invalidez en forma provisoria mediante Resolución Serie "A" N° 000592/2019 de fecha 12 de julio de 2019, mientras transcurra el lapso en que la agente gozare del beneficio de la jubilación por invalidez provisoria, la que vencerá el día 30 de junio de 2021.

**Artículo 2°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

5 días - N° 224742 - s/c - 02/09/2019 - BOE

**MUNICIPALIDAD de  
VILLA GENERAL BELGRANO**

**ORDENANZA N° 1956/19.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1856/17 El expediente que tramita ante el Tribunal de Tasación de la Provincia. Informe producido por el Area de Catastro Municipal. El interés demostrado por titulares registrales de los inmuebles incluidos en la ordenanza mencionada.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1856/17 se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles destinados a desarrollar programas de vivienda.

Que en el expediente que tramita actualmente en el Tribunal de Tasación de la Provincia se requiere completar información necesaria que permita la correcta individualización de los mismos a los fines de terminar las tareas de valuación sobre los inmuebles sujetos a la expropiación. Que del informe producido por el Area de Catastro, es posible completar con la información requerida.

Que virtud del interés demostrado por algunos titulares y/o sucesores de titulares registrales, se hace necesario contar con facultades para lograr avenimientos y acuerdos con los mismos, en los casos que se pueda llegar a ello.

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art.1°)** RATIFIQUESE la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles incorporando la información catastral y registral que se detalla:

MANZANA 11: a) Parcela 14 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.14 - Titular Registral: Testa Juan Andres (R.G.P. M° 1.179.330) – N° Rentas: 1201-05565611– Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 014 – N° Cuenta Municipal: 00006575; b) Parcela N° 15 – Designación

Oficial: Mz. 11 Lo.15 - Titular Registral: Testa Juan Andres (R.G.P. M° 1.179.332) – N° Rentas: 1201-05565629 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 015 –N° Cuenta: 00006576; c) Parcela N° 16 – Designación Oficial: Mz.11, Lo.16 - Titular Registral: Montesano Orlando (R.G.P. F° 40531 A° 1954 / M° 960.915) – N° Rentas: 1201-07298270 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 016 – N° Cuenta: 00001156; d) Parcela N° 17 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.17 - Titular Registral: Garcia, Maria Pilar – N° Rentas: 1201-09125011 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 017 – N° Cuenta: 00003876; e) Parcela N° 18 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.18- Titular Registral: Benitez Walter Abel (R.G.P. F° 4825 A° 1980 / M° 749.034) – N° Rentas: 1201-10089134 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 018 – N° Cuenta: 00002028; f) Parcela N° 19 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.19 - Titular Registral: Benitez Walter Abel (R.G.P. F° 4825 A° 1980 / M° 749.036) – N° Rentas: 1201-10089142 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 011, Parc. 019 –N° Cuenta: 00002029; g) Parcela N° 20 – Designación Oficial: Mz.11 Lo.20 - Titular Registral: Enz, Olinda Argentina (R.G.P. F° 31198 A° 1954 / M° 1.316.657) – N° Rentas: 1201-07279941 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 01, Parc. 020 - N° Cuenta: 00000378.-

**Art. 2°)-** Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley N° 6394.-

**Art. 3°)-** Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un programa destinado a desarrollo de infraestructura deportiva, centro de participación comunitaria, centro de cuidados infantiles por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la integración comunitaria, desarrollo de vida saludable, contención e inclusión social, que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

**Art 4º).**- Los inmuebles detallados en la presente, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, autorizando al DEM a llevar adelante los procedimientos judiciales correspondientes y/o a realizar los convenios de avenimiento con los titulares registrales en caso de ser posible; los inmuebles ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

**Art. 5º).**- La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1º de la presente ley.-

**Art. 6º)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los catorce días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2417, 2420.-  
L.B.G/l.m.-

1 día - N° 224777 - s/c - 27/08/2019 - BOE

## **ORDENANZA N° 1957/19.-**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1845/16 El expediente que tramita ante el Tribunal de Tasación de la Provincia. Informe producido por el Area de Catastro Municipal. El interés demostrado por titulares registrales de los inmuebles incluidos en la ordenanza mencionada.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1845/17 se declaro de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles destinados a desarrollar programas de vivienda.

Que en el expediente N° .... que tramita actualmente en el Tribunal de Tasación de la Provincia se requiere completar información necesaria que permita la correcta individualización de los mismos los fines de terminar las tareas de valuación sobre los inmuebles sujetos a la expropiación. Que del informe producido por el Area de Catastro, es posible completar con la información requerida.

Que virtud del interés demostrado por algunos titulares y/o sucesores de titulares registrales, se hace necesario contar con facultades para lograr avenimientos y acuerdos con los mismos, en los casos que se pueda llegar a ello.

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.

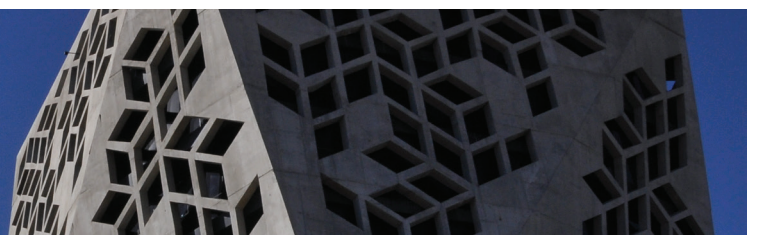
### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art.1º)** RATIFIQUESE la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles incorporando la información catastral y registral que se detalla: I- MANZANA 9: a) Parcela N° 2 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.1 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)- Cuenta N° Rentas: 1201-1957/19 3002918/9 –Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 002–Nº

Cuenta Municipal: 00007081; b) Parcela N° 3 – Designación Oficial: Mz. 16 Lo.2 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – Cuenta N° Rentas: 1201-3002919/7 – Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 003 – N° Cuenta Municipal: 00007082; c) Parcela N° 4 – Designación Oficial: Mz. 16 Lo.3 - Titular Registral: Villacal S.r.l.( R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – Cuenta N° Rentas: 1201-3002920/1 –Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 004 – N° Cuenta Municipal: 00007083; d) Parcela N° 5 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.4 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – N° Rentas: 1201-3002921/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 005 –Nº Cuenta: 00007084; e) Parcela N° 6 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.5 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)– N° Rentas: 1201-3002922/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 006 – N° Cuenta: 00007085; f) Parcela N° 7 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.6 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)– N° Rentas: 1201-3002923/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 007 –Nº Cuenta: 00007086; g) Parcela N° 8 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.7 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)– N° Rentas: 1201-3002924/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 008- N° Cuenta: 00007087; h) Parcela N° 9 – Designación Oficial: Mz.16 Lo.8 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)– N° Rentas: 1201-3002925/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 009 – N° Cuenta: 00007088; i) Parcela N° 10 –Designación Oficial: Mz. 16 Lo.9 - Titular Registral: Miniño Miguel Angel (R.G.P. Fº 2858 Aº 1949) – N° Rentas: 1201-0534725/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 010 – N° Cuenta: 00003867; j) Parcela N° 11 – Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 10 - Titular Registral: Nijensohn Matías (R.G.P. Mº 2629 Aº 1949) – N° Rentas: 1201-0552494/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 011 – N° Cuenta: 00001181; k) Parcela N° 12 – Designación Oficial: Mz. 16 Lo.11- Titular Registral: Nijensohn Matías (R.G.P. Mº 2629 Aº 1949) – N° Rentas: 1201-0553715/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 012 – N° Cuenta: 00001180; l) Parcela N° 13 – Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 12/16 - Titular Registral: Gabrielli Lopez A. de (R.G.P. Mº8505 Aº 1949) – N° Rentas: 1201-0552529/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 1957/19 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 013 – N° Cuentas: 00003872, 00003873, 00003870; 00003871, 00003869; ll) Parcela N° 14 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 17 - Titular Registral: Miniño Miguel Angel (R.G.P. Mº 12-0860466 Fº 2629 Aº 1949) – N° Rentas: 1201-0552493/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 014 – N° Cuenta: 00001179; m) Parcela N° 15 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 18 - Titular Registral: Davidova Maria Hassekieva De (R.G.P. Mº 39808 Aº 1954) – N° Rentas: 1201-0729625/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 015 – N° Cuenta: 00000305; o) Parcela 16- Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 24 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947)– N° Rentas: 12014146703/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 016 – N° Cuenta: 11111338; p) Parcela 17 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 20 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – N° Rentas: 120112709009/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 017– N° Cuenta: 11111339; q) Parcela 18 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 21 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – N° Rentas: 12012709010/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 018 – N° Cuenta: 11111340; r) Parcela 19 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 22 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P Fº 30995 Aº 1947) – N° Rentas: 12012709011/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 019 – N° Cuenta: 11111341; s) Parcela N° 20 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 19 - Titular Registral: Miniño Miguel Angel

(R.G.P. F° 2858 A° 1948) – N° Rentas: 1201-0534726/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 020 – N° Cuenta: 00003868; t) Parcela 21 - Designación Oficial: Mz. 16 Lo. 18 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: No consta registro – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 000, PH. 00024 – N° Cuenta: 11111342; v) Parcela N° 22 –Designacion Oficial: Mz. 16 Lo. 25 - Titular Registral: De Maio Egidio Alberto (R.G.P. M° 1.216.177) – N° Rentas: 1201-0605918/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 022 – N° Cuenta: 00006573; p) Parcela N° 23 – Designacion Oficial: Mz. 16 Lo. 26 Titular Registral: De Maio Egidio Alberto (R.G.P. M° 1.216.179) – N° Rentas: 1201-0605919/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 009, Parc. 023 – N° Cuenta: 00006574.- II-MANZANA 19: a) Parcela N° 1 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 01 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002961/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 001 – N° Cuenta: 1957/19 11113531; b) Parcela N° 2– Designación Oficial: Mz. 14 lo. 02 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002962/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 002 – N° Cuenta: 11113532; c) Parcela N° 3 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 03 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002963/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 003 – N° Cuenta: 11113533; d) Parcela N° 4 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 3 - Titular Registral: Parody Horacio Eduardo (R.G.P. F° 33296 A° 1954 M° 12-0962143) – N° Rentas: 1201-0728245/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 004 – N° Cuenta: 11113534; e) Parcela N° 5 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 5 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002964/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 005 – N° Cuenta: 11113535; f) Parcela N° 6 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 06 - Titular Registral: Elias Horacio Aldo (R.G.P. F° 30743 A° 1954 M° 12-1.199.817) – N° Rentas: 12010727995/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 006 – N° Cuenta: 00003904; g) Parcela N° 7 – Designación Oficial: Mz. 1 Lo. 07 - Titular Registral: Franco Dolores (R.G.P. M° 963.339) – N° Rentas: 1201- 0727376/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 007 – N° Cuenta: 11113536; h) Parcela N° 8 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 08 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201- 3002965/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 008 – N° Cuenta: 11111507; i) Parcela N° 9 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 9 - Titular Registral: Abdala Ali y Ot. (R.G.P. M° 963.129 – N° Rentas: 1201-0727526/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 009 – N° Cuenta: 00003905; j) Parcela N° 10 – Designación Oficial: Mz. 14 Lo. 10 - Titular Registral: Abdala Ali y Ot. (R.G.P. M° 963.130) – N° Rentas: 1201-0727527/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 019, Parc. 010 – N° Cuenta: 00003906.- III) MANZANA 8: a) Parcela N° 1 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 01 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002909/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 001 – N° Cuenta: 11112226; b) Parcela N° 2 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 05 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002910/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05,

Manz. 008, Parc. 002 – N° Cuenta: 11112230; 1957/19 c) Parcela N° 3 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 06 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002911/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 003 – N° Cuenta: 11112231; d) Parcela N° 4 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 07 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002912/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 004 – N° Cuenta: 11112232; e) Parcela N° 5 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 8 - Titular Registral: Jotallan Ramona Jesus y Santillan Carlos (R.G.P. M° 1.316.588) – N° Rentas: 1201-0731045/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 005 – N° Cuenta: 00001433; f) Parcela N° 6 – Designación Oficial: Mz 17 Lo. 09 - Titular Registral: Jotallan Ramona Jesus y Santillan Carlos (R.G.P. M° 1.316.590) - N° Rentas: 1201- 3002913/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 006 – N° Cuenta: 00001432; g) Parcela N° 7 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 10 - Titular Registral: Borrego Poza Emilio (R.G.P. M° 961.147) – N° Rentas: 1201-3002916/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 007 – N° Cuenta: 00003866; h) Parcela N° 8 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 11 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201- 3002914/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 008 – N° Cuenta: 11112237; i) Parcela N° 9 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 03 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002915/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 009 – N° Cuenta: 11112228; j) Parcela N° 10 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 02 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002916/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 010 – N° Cuenta: 11112227; k) Parcela N° 11 – Designación Oficial: Mz. 17 Lo. 04 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-36002917/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 008, Parc. 011.- IV- MANZANA 10: a) Parcela N° 1 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 31 - Titular Registral: Barrios Ceferino (R.G.P. M° 961.635) – N° Rentas: 1201-0728582/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 001 – N° Cuenta: 00003886; b) Parcela N° 2 – Designación Oficial: Mz. 15 l. 01 - Titular Registral: Villacal S.R.L. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002926/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 002 – N° Cuenta: 00002156; c) Parcela N° 3 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 2 - Titular Registral: 1957/19 Villacal S.R.L. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002927/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 003 – N° Cuenta: 00002157; d) Parcela N° 4 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo 03 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002928/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 004 – N° Cuenta: 11112233; e) Parcela N° 5 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 4 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P. F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002929/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 005 – N° Cuenta: 11112234; f) Parcela N° 6 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 5 - Titular Registral: Di Tanno Miguel Vicente (R.G.P. M° 961.771) – N° Rentas: 1201-0728124/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 006 – N° Cuenta: 00000344; g) Parcela N° 7 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 6 - Titular Registral: Fridmanis Isaac (R.G.P. M°



1.197.041) – N° Rentas: 1201-0605962/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 007 – N° Cuenta: 00000101; h) Parcela N° 8 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 7 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002930/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 008 – N° Cuenta: 11112235; i) Parcela N° 9 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 8 - Titular Registral: Chaskiel Kald (R.G.P. M° 1.177.447) – N° Rentas: 1201-0557027/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 009 – N° Cuenta: 00003879; j) Parcela N° 10 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 9 - Titular Registral: Chaskiel Kald (R.G.P. M° 1.177.448) – N° Rentas: 1201-0557371/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 010 – N° Cuenta: 00003880; k) Parcela N° 11 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 10 - Titular Registral: Chaskiel Kald (R.G.P. M° 1.177.449) – N° Rentas: 1201-0557026/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 011 – N° Cuenta: 11112236; l) Parcela N° 12 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 11 - Titular Registral: Fridmanis Isaac (R.G.P. M° 1.197.042) – N° Rentas: 1201-0605963/8 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 012 – N° Cuenta: 00000103; ll) Parcela N° 13 – Designación Oficial: Mz. 15 lo. 12 - Titular Registral: Fridmanis Isaac (R.G.P. M° 1.197.043) – N° Rentas: 1201-0605964/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 013 – N° Cuenta: 00000104; m) Parcela N° 14 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 13 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002931/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 014 – N° Cuenta: 00007202; n) Parcela N° 15 – 1957/19 Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 14 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002932/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 015 – N° Cuenta: 00007203; o) Parcela N° 16 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 15 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002933/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 016 – N° Cuenta: 00007204; p) Parcela N° 17 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo.16 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201-3002934/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 017 – N° Cuenta: 00007205; q) Parcela N° 18 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo.17 - Titular Registral: Ragone Alfonso (R.G.P. M° 1.068.186) - N° Rentas: 1201-0729616/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 018 – N° Cuenta: 00001361; r) Parcela N° 19 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 18 - Titular Registral: Cufre Luis Alberto y Blanco Francisco (R.G.P. 1.218.046) – N° Rentas: 1201-0550090/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 019 – N° Cuenta: 00000290; s) Parcela N° 20 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 19 - Titular Registral: Sansone Delio Jacinto (R.G.P F° 21833 A° 1954 M° 963.231– N° Rentas: 1201-0727412/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 020 – N° Cuenta: 00003883; t) Parcela N° 21 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 20 - Titular Registral: Perotto Antonio (R.G.P. F° 38654 A° 1952 / M° 976.190) – N° Rentas: 1201- 0679847/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 021 – N° Cuenta: 00001261; v) Parcela N° 22 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 21 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201- 3002935/9 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 022 – N° Cuenta: 00007228; w) Parcela N° 23 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 22 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201- 3002936/7 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 023 – N° Cuenta: 00007229; x) Parcela N° 24 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 23 - Titular Registral: Villacal S.r.l. (R.G.P F° 30995 A° 1947) – N° Rentas: 1201- 3002937/5 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 024 – N° Cuenta: 00007230; y) Parcela N° 25 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 24 - Titular Registral: Molina Facundo Agustin (R.G.P. F° 36241 A° 1981 / M° 663.498) – N° Rentas: 1201-

0727477/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 025 – N° Cuenta: 00003946; z) Parcela N° 26 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 25 - Titular Registral: Delgado Pujante Maria de la Soledad 1957/19 (R.G.P. M° 954.286) – N° Rentas: 1201-0735115/4 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 026 – N° Cuenta: 00003884; aa) Parcela N° 27 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 26 - Titular Registral: Fernicola Ernesto (R.G.P. F° 3738 A° 1949) – N° Rentas: 1201-0534720/6 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 027 – N° Cuenta: 00000539; bb) Parcela N° 28 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 27 - Titular Registral: Fernandez Nilda Esther (R.G.P. M° 1.201.470) – N° Rentas: 1201-0728125/3 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 028 – N° Cuenta: 00003888; cc) Parcela N° 29 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 28 - Titular Registral: Fernicola Ernesto (R.G.P. F° 37514 A° 1954 / M° 1.224.173) – N° Rentas: 1201-0728580/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 029 – N° Cuenta: 00000540; dd) Parcela N° 30 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo.29 - Titular Registral: Fernicola Ernesto (R.G.P. F° 3714 A° 1954 / M° 1.224.176 – N° Rentas: 1201- 1008906/1 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 030 – N° Cuenta: 00000541; ff) Parcela N° 31 – Designación Oficial: Mz. 15 Lo. 30 - Titular Registral: Barrios Ceferino (R.G.P. F° 34691 A° 1954 / M° 961.632) – N° Rentas: 1201-0728581/0 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 05, Manz. 010, Parc. 031 – N° Cuenta: 00003887;

**Art. 2°)**- Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley N° 6394.-

**Art. 3°)**- Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un plan de viviendas por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución del problema habitacional y dominial que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

**Art 4°)**- Los inmuebles detallados en la presente, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, autorizando al DEM a llevar adelante los procedimientos judiciales correspondientes y/o a realizar los convenios de 1957/19 avenimiento con los titulares registrales en caso de ser posible; los inmuebles ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

**Art. 5°)**- La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1° de la presente ley.-

**Art. 6°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los catorce días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2422, 2423, 2424, 2425, 2426.-  
L.B.G/I.m.-

## ORDENANZA N° 1958/19.-

**VISTO:** La Ordenanza N° 1866/17 El expediente N° .... que tramita ante el Tribunal de Tasación de la Provincia. Informe producido por el Area de Catastro Municipal. El interés demostrado por titulares registrales de los inmuebles incluidos en la ordenanza mencionada.

### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° ..... se declaro de utilidad pública y sujeto a expropiación inmuebles destinados a desarrollar programas de vivienda.

Que en el expediente N° .... que tramita actualmente en el Tribunal de Tasación de la Provincia se requiere completar información necesaria que permita la correcta individualización de los mismos los fines de terminar las tareas de valuación sobre los inmuebles sujetos a la expropiación. Que del informe producido por el Area de Catastro, es posible completar con la información requerida.

Que virtud del interés demostrado por algunos titulares y/o sucesores de titulares registrales, se hace necesario contar con facultades para lograr avenimientos y acuerdos con los mismos, en los casos que se pueda llegar a ello.

Que en merito de ello y conforme las atribuciones establecidas en el Art. 30 inc. 3 de la Ley Orgánica Municipal.

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art.1°)** RATIFIQUESE la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación los siguientes inmuebles incorporando la información catastral y registral que se detalla: 1958/19

a) Lote 4 de la Manzana 28: – Designación Oficial: Mz.28 Lo.4 - Titular Registral: IRAZABAL Maria Rosa- RGP M° 725.061 – Rentas N°: 1201-2067149/4 –Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 004 – N° Cuenta Municipal: 00003151; b) Lote 13 de la Manzana 17 – Designación Oficial: Mz.17Lo.13- Titular Registral: AMEAL Nelida Sergio , D ÁLBANO Hector Antonio –RGP M° 1.134.797- Registral N° Rentas: 1201-2067084/6 – Nomenclatura Catastral Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 017, Parc. 013 –N° Cuenta Municipal: 00003375; c) Lote 1 de la Manzana 3– Designación Oficial: Mz.3Lo.1 - Titular Registral: ZANGER Adolfo Leonardo –RGP M° 726.152- N° Rentas: 1201-2066986/4 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 003, Parc. 001– N° Cuenta: 00004532; d) Lote 8 de la Manzana 11 – Designación Oficial: Mz.11Lo.8 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro – RGP M° 1.585.915 - N° Rentas: 1201-2067026/9 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 011, Parc. 008 – N° Cuenta Municipal: 00003204; e) Lote 5 de la Manzana 13 – Designación Oficial: Mz.13Lo.5 - Titular Registral: QUIROGA Nora Graciela – RGP M° 726.012- N° Rentas: 1201-2067033/1 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 013, Parc. 005–N° Cuenta Municipal: 00004158; f) Lote 11 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz.28 Lo.11- Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro – RGP F°15579 A° 1949- N° Rentas: 1201-2067156/7 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 011- N° Cuenta Municipal: 00004670; g) Lote 14 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz.28 Lo.14 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro – RGP F° 15579 A°

1949- N° Rentas: 1201-2067159/1 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 014 – N° Cuenta Municipal: 00002845; h) Lote 15 de la Manzana la N° 28 – Designación Oficial: Mz. 28 Lo. 15-9 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro – RGP F° 15579 A° 1949 - N° Rentas: 1201-2067160/5 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 015 – N° Cuenta Municipal: 00003385; i) Lote 16 de la Manzana 28 – Designación Oficial: Mz. 28 Lo. 16 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro – RGP F° 15579 A° 1949 - N° Rentas: 1201-206716/3 –Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 026, Parc. 016 – N° Cuenta Municipal: 00003386; j) Lote 13 de la Manzana 1958/19 26– Designación Oficial: Mza. 26 Lo. 13 - Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG Lazaro - RGP F° 15579 A° 1949 - N° Rentas: 1201-2067170/2 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 027, Parc. 013 – N° Cuenta Municipal: 00003131; k) Lote 4 de la Manzana 29 - Designación Oficial: Mza. 29 Lo. 4- Titular Registral: KREIMER Rodolfo y FREIDEMBERG – RGP M° 1.618.984 - N° Rentas: 1201-2067198/2 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 030, Parc. 004 – N° Cuenta Municipal : 00002836; l) Lote 8 de la Manzana 36 – Designación Oficial: Mza. 36-Lo. 8 - Titular Registral: PIGNANELLI Jose – RGP M° 810.158- N° Rentas: 1201-1905357/4 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 035, Parc. 008 – N° Cuenta Municipal: 00002926; o) Lote 12 de la Manzana 36 – Designación Oficial: Mza. 36-Lo.12 - Titular Registral: CASTELLANI, Adolfo Mario – RGP M° 1.131.059- N° Rentas: 1201-2067233/4 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 035, Parc. 012– N° Cuenta Municipal: 00002881; p) Lote 10 de la Manzana 40 – Designación Oficial: Mza. 40-Lo. 10 - Titular Registral: POCCARD Jorge Luis Francisco – RGP M° 796.852 - N° Rentas: 1201-1905358/2 – Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 040, Parc. 010 – N° Cuenta Municipal: 00002885; q) Lote 6 de la Manzana 43 - Designación Oficial: Mza. 43-Lo. 6 - Titular Registral: PASQUARIELLO Carlos A. – RGP M° 1.202.647- N° Rentas: 1201-2067275/0 – Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 041, Parc. 006 – N° Cuenta Municipal: 00004735; r) Lote 7 de La Manzana 43 - Designación Oficial: Mza. 43-Lo. 7- Titular Registral: MOCCIA Jorge Ruben – RGP M° 726.239- N° Rentas: 1201-2067276/8 –Nomenclatura catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 041, Parc. 007 – N° Cuenta Municipal: 00004736; s) Lote 13 de la Manzana 46 - Designación Oficial: Mza. 46-Lo.13 - Titular Registral: Sucesión LASCANO Pedro Rodolfo – RGP M° 726.240 - N° Rentas: 1201-2067322/5 – Nomenclatura Catastral: Dpto. 12, Ped. 01, Pblo. 35, Circ. 01, Secc. 06, Manz. 046, Parc. 013, PH. 00020 – N° Cuenta Municipal: 00003152

**Art. 2°)-** Los datos dominiales y catastrales, como así también la superficie definitiva de los inmuebles a expropiar conforme el artículo anterior con sus correspondientes medidas lineales y angulares, colindancias y otros datos identificatorios de los terrenos declarados de utilidad pública, serán las que resulten de las pesquisas registrales y las operaciones de mensura que se realicen por parte del sujeto expropiante, a los fines del cumplimiento de la presente ley, conforme lo autoriza el art 2 de la Ley N° 6394.-

**Art. 3°)-** Los inmuebles cuya expropiación se autoriza se destinarán a la realización de un plan de viviendas por parte del Municipio de Villa General Belgrano y a los fines de proveer a la solución del problema habitacional y dominial que afrontan habitantes de la Localidad, en la forma y proyección que estime pertinente el Ejecutivo Municipal.-

**Art 4°).**- Los inmuebles detallados en la presente, se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación por la presente ley, autorizando al DEM a llevar adelante los procedimientos judiciales correspondientes y/o a realizar los convenios de avenimiento con los titulares registrales en caso de ser posible; los inmuebles ingresarán al dominio privado de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los fines aquí descriptos.-

**Art. 5°)** La Secretaria de Finanzas de la Municipalidad de Villa General Belgrano, dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el art. 1<sup>a</sup> de la presente ley.-

**Art. 6°)** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los catorce días del mes de agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

FOLIOS N°: 2413, 2414.-  
L.B.G/l.m.-

1 día - N° 224783 - s/c - 27/08/2019 - BOE

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**



**Atención al Público:**  
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.  
Responsable: Liliana Lopez

**Centro Cívico del Bicentenario**  
Rosario de Santa Fe 650  
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)  [@boecba](https://twitter.com/boecba)